



Municipalidad De
Santiago De Surco



MUNICIPALIDAD
DE BARRANCO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHORRILLOS

CONVENIO ESPECIFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN ENTRE LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE SANTIAGO DE SURCO, DE BARRANCO Y DE CHORRILLOS



Conste mediante el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional para la formulación y evaluación del proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, que celebran los gobiernos locales de la **MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**, con RUC 20131367423, debidamente representada por su alcalde Carlos Ricardo Bruce Montes de Oca con DNI N°10554756, domiciliado en jirón Bolognesi 275 cercado de Surco, a quien se le denominará en adelante como **SURCO**; **MUNICIPALIDAD DE BARRANCO**, con RUC 20131367776, debidamente representada por su alcaldesa señora Jessica Armida Vargas Gómez con DNI N° 06661826, domiciliada en avenida San Martín S/n del cercado de Barranco, a quien se denominará en adelante como **BARRANCO** y **MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS**, con RUC 20131368152, debidamente representada por su alcalde Fernando Emilio Velasco Huamán con DNI N°10332891, domiciliado en avenida Defensores del Morro N°550, cercado de Chorrillos, a quien se denominará en adelante como **CHORRILLOS**; en conjunto se denominarán **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES:

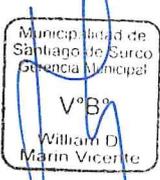


- 1.1 La Municipalidad es un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, establecida en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.
- 1.2 El distrito de Santiago de Surco fue creado mediante la Ley N°6644 del 16 de diciembre de 1929.
- 1.3 El distrito de Barranco fue creado mediante Ley del 26 de octubre de 1874
- 1.4 El distrito de Chorrillos fue creado mediante Ley del 02 de enero de 1857.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL



- 2.1 La Constitución Política del Perú que, en su artículo 194° e inciso 6 del artículo 195° dispone la competencia de Planificar el desarrollo urbano de sus circunscripciones, incluyendo el acondicionamiento territorial.
- 2.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. En el numeral 4.1 del inciso 4 del artículo 79° dispone como competencia en materia de organización del espacio físico y uso del suelo de las municipalidades distritales y de manera compartida, la función de Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario. En el artículo 124° indica que, las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno. En el artículo 8° establece que las Municipalidades que corresponde a cada municipalidad organizar su propia administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.
- 2.3 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que en el Inciso 88.3 del artículo 88 dispone que, entre los medios de colaboración interinstitucional que los convenios de colaboración, "... las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".



- 2.4 Ley 31688, Ley de Presupuesto del sector Público para el año fiscal 2023, Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público y su Artículo 5.- Control del gasto público
- 2.5 Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- 2.6 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
- 2.7 Ley N° 31876 Ley que Regula el Proceso de Ejecución de Obras por Administración Directa.
- 2.8 Decreto Supremo N° 019-2003-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley
- 2.9 N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial Decreto Supremo
- 2.10 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- 2.11 Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- 2.12 Decreto Supremo N° 242-2018-EF-Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, y sus modificatorias.
- 2.13 Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01
- 2.14 Acuerdo de Concejo N° 133- 2023-MSS
- 2.15 Acuerdo de Concejo N° 117-2023-MDB
- 2.16 Acuerdo de Concejo N° 83 -2023-MCH

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1. Que, como parte de las políticas de gestión, para las Municipalidades distritales es prioritaria la suscripción de convenios con las diferentes instituciones que contribuyen al desarrollo de sus respectivas comunas, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de prestación de servicios, desarrollar actividades da carácter social y en general procurar el desarrollo armónico y el bienestar de la Población distrital.
- 3.2. Con fecha 18 de setiembre 2023, las Municipalidades Distritales de Barranco, Santiago de Surco y Chorrillos suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Formulación y Evaluación del Proyecto de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva con el objeto de lograr el “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. GENERAL EDMUNDO PASTOR, DESDE LA INTERSECCION DE LA AVENIDA LAS PALMAS (AV. GRAL. EDMUNDO AGUILAR PALAR PASTOR), ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, EL DISTRITO DE BARRANCO Y EL DISTRITO DE CHORRILLOS, DEPARTAMENTO DE LIMA, REGION LIMA”.
- 3.3. CHORRILLOS: Al constituirse como unidad formuladora de conformidad con el convenio del 18 de setiembre 2023, presentó una propuesta de expediente técnico del proyecto a las partes por el Gerente de Desarrollo Urbano de CHORRILLOS.
- 3.4. Los responsables de las obras públicas de **BARRANCO y SURCO** revisaron, emitieron aportes y observaciones, que han sido recogidas en el expediente técnico que forma parte del presente convenio, suscribiendo un acta de conformidad con la versión final del proyecto.
- 3.5. Con Oficio N° 202-2023/MDCH-GM, de fecha 22 de setiembre 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, solicita el financiamiento de la ejecución de obra del Proyecto de Inversión como “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN 3 UNIDADES PRODUCTORAS 3 CENTROS POBLADOS 3 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA” con CUI N° 2613028, que se ejecutará conforme a a Ley de Contrataciones del Estado cuyo monto de inversión asciende a la suma de S/ 1,911,396.30 (Un millón novecientos once mil trescientos noventa y seis y 30/100 soles).
- 3.6. El proyecto mencionado dispone de estudio de preinversión con declaratoria de



Municipalidad De Santiago De Surco



MUNICIPALIDAD DE BARRANCO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

viabilidad debidamente registrada en el Banco de Inversiones; así como con expediente técnico consistente con el estudio de preinversión, en el marco del Invierte.pe. Asimismo, el proyecto se encuentra dentro el ámbito territorial de LAS PARTES, siendo CHORRILLOS la unidad ejecutora.

- 3.7. SURCO y BARRANCO, declaran que el expediente técnico del proyecto ha sido preparado y aprobado bajo total responsabilidad y en lo que corresponda conforme a las normas técnicas sectoriales correspondientes. Asimismo, declara que el proyecto ha obtenido viabilidad de la Unidad Formuladora de CHORRILLOS, en el marco de las normas técnicas vigentes.
- 3.8. Con Acuerdo de Concejo Municipal N° 133-2023-ACSS, SURCO aprueba y autoriza a su Alcalde la suscripción del presente convenio de transferencia de recursos públicos.
- 3.9. Con Acuerdo de Concejo Municipal N°117-2023-MDB, BARRANCO aprueba y autoriza a su Alcalde la suscripción del presente convenio de transferencia de recursos públicos.
- 3.10. Con Acuerdo de Concejo Municipal N° 83-2023-MDCH, CHORRILLOS aprueba y autoriza a su Alcalde la suscripción del presente convenio de transferencia de recursos públicos.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO DE CONVENIO

El objeto del presente convenio es la transferencia financiera de los recursos públicos, autorizada por el Concejo Municipal de SURCO y BARRANCO a CHORRILLOS, por el monto ascendente a la suma de S/ 669,746.28 (Seiscientos sesenta y nueve mil setecientos cuarenta y seis y 28/100 soles) y S/ 267,117.00 (Doscientos sesenta y siete mil ciento diecisiete y 00/100 soles) respectivamente, debiendo la Municipalidad de Chorrillos aportar la suma de S/ 974,533.01 (Novecientos setenta y cuatro mil quinientos treinta y tres y 01/100 soles) que da un **total de S/ 1,911,396.30 (Un millón novecientos once mil trescientos noventa y seis y 30/100 soles)** destinados al financiamiento de la ejecución de obra del Proyecto de Inversión con CUI N° 2613028 y por Supervisión de Obra, denominado como "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN 3 UNIDADES PRODUCTORAS 3 CENTROS POBLADOS 3 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"; en el marco de las normas legales vigentes de la materia.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE SURCO

- 5.1. Realizar las previsiones presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones originadas de la contrata para la ejecución de la obra y su supervisión correspondiente al convenio.
- 5.2. Gestionar la emisión del dispositivo legal que aprueba la transferencia de recursos a favor de CHORRILLOS, para el financiamiento del proyecto en el presente año fiscal, de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Cuarta.
- 5.3. Aportar un total de **S/ 669,746.28** (Seiscientos sesenta y nueve mil setecientos cuarenta y seis y 28/100 soles) incluye Gastos Generales por Costo Directo de Obra y un porcentaje por supervisión, originada del compromiso de proporcionar en su totalidad en el área objeto de la intervención en su jurisdicción.
- 5.4. Autorización a **CHORRILLOS** como administrador del proyecto de inversión pública a intervenir en sus respectivas jurisdicciones que les competen sobre la avenida General Edmundo Aguilar Pastor.
- 5.5. Realizar la verificación y seguimiento lo que incluye el avance físico y financiero de los recursos y de la obra del proyecto.
- 5.6. Verificar la ejecución del proyecto de acuerdo al expediente técnico, debidamente aprobado.
- 5.7. En caso de que se presente algún obstáculo que detenga el procedimiento de la obra, tales como conflictos sociales, interferencias técnicas, ajenas al proyecto de obra, cada una de las partes procederá de acuerdo a su competencia y





jurisdicción.

- 5.8. Realizar el mantenimiento de la obra, de acuerdo a su competencia y jurisdicción.
- 5.9. Comunicar al Órgano de Control Institucional, a la Contraloría General de la República, cuando se detecte el incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de los tres distritos, con la finalidad que inicien las acciones de control que correspondan conforme a sus atribuciones.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE BARRANCO

- 6.1. Realizar las previsiones presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones nacidas de la contrata para la ejecución de la obra y su supervisión correspondiente al convenio.
- 6.2. Gestionar la emisión del dispositivo legal que aprueba la transferencia de recursos a favor de CHORILLOS, para el financiamiento del proyecto en el presente año fiscal, de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Cuarta.
- 6.3. Aportar **S/ 267,117.00** (Doscientos sesenta y siete mil ciento diecisiete y 00/100 soles) incluye Gastos Generales por Costo Directo de Obra y un porcentaje por supervisión, nacida del compromiso de proporcionar en su totalidad en el área objeto de la intervención en su jurisdicción.
- 6.4. Autorizar a **CHORILLOS** como administrador del proyecto de inversión pública a intervenir en sus respectivas jurisdicciones que les competen sobre la avenida General Edmundo Aguilar Pastor
- 6.5. Realizar la verificación y seguimiento lo que incluye el avance físico y financiero de los recursos y de la obra del proyecto.
- 6.6. Verificar la ejecución del proyecto de acuerdo al expediente técnico, debidamente aprobado.
- 6.7. En caso se presente algún obstáculo que detenga el procedimiento de la obra, tales como conflictos sociales, interferencias técnicas, ajenas al proyecto de obra, cada una de las partes procederá de acuerdo a su competencia y jurisdicción.
- 6.8. Realizar el mantenimiento de la obra, de acuerdo a su competencia y jurisdicción.
- 6.9. Comunicar al Órgano de Control Institucional, a la Contraloría General de la República, cuando se detecte el incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de los tres distritos, con la finalidad que inicien las acciones de control que correspondan conforme a sus atribuciones.



CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE CHORILLOS

- 7.1. Realizar las previsiones presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones nacidas de la contrata para la ejecución de la obra y su supervisión correspondiente al convenio.
- 7.2. Incorporar dentro del Marco de su Presupuesto Institucional correspondiente al presente año, Fuente de Financiamiento – cuenta: Donaciones y Transferencias, el monto de la transferencia financiera objeto del presente convenio.
- 7.3. Aportar un total de **S/ 974,533.01** (Novecientos setenta y cuatro mil quinientos treinta y tres y 01/100 soles) incluye Gastos Generales por Costo Directo de Obra y un porcentaje por supervisión, nacida del compromiso de proporcionar en su totalidad en el área objeto de la intervención en su jurisdicción.
- 7.4. Ejecutar el proyecto de acuerdo al expediente técnico, debidamente aprobado, complementando de ser el caso, el financiamiento que fuera necesario según los presupuestos referenciales actualizados que incluya cualquier gasto adicional o mayor gasto hasta la culminación de la misma.
- 7.5. A la culminación de las obras enviar una copia de la Resolución de la Liquidación a SURCO y BARRANCO para conocimiento.
- 7.6. Informar mensualmente a SURCO y BARRANCO sobre el avance físico y financiero de obra materia del presente convenio.
- 7.7. Facilitar a SURCO y BARRANCO las acciones de seguimiento y monitoreo de su competencia en la ejecución del proyecto, garantizando el libre acceso a la



información.

- 7.8. Ejecutar el proyecto, de acuerdo al Expediente Técnico elaborado y declarado viable, quedando prohibido cambiar la modalidad de ejecución presupuestaria, siendo responsabilidad de CHORRILLOS, que se cumpla, según corresponda, con gestionar y adjuntar la documentación, así como las autorizaciones emitidas por las entidades competentes, de acuerdo a la normatividad que regula la inversión pública, la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas conexas y complementarias aplicables al proyecto.
- 7.9. SURCO y BARRANCO no financiarán mayores costos (reajustes, adiciones de obra, mayores gastos generales, costos no previstos, entre otros) que se requieran para la ejecución de la obra del Proyecto materia del presente convenio.
- 7.10. Comunicar al Órgano de Control Institucional, a la Contraloría General de la República, cuando se detecte el incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de los tres distritos, con la finalidad que inicien las acciones de control que correspondan conforme a sus atribuciones.
- 7.11. La ejecución del proyecto deberá tramitarse vía Contratación Pública.



CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente convenio de transferencia financiera para la ejecución de obra, tendrá vigencia a partir del día de su suscripción hasta la suscripción de la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra y el cierre del Proyecto, los que serán realizados por CHORRILLOS; o el plazo de un (01) año, contados a partir de su suscripción, salvo que la ejecución del proyecto se hubiera ejecutado antes.

LAS PARTES presentarán su solicitud de modificación de la renovación treinta (30) días antes del vencimiento del plazo de vigencia del presente convenio, en caso fuera necesaria su renovación.



CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

CHORRILLOS se obliga a ejecutar el proyecto de Rehabilitación de la infraestructura urbana, en la Av. General Edmundo Aguilar Pastor que incluye el mejoramiento de asfalto, veredas y señalización, como una forma de optimizar la circulación del tráfico vehicular y peatonal, en el plazo de acuerdo al expediente aprobado.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS COORDINADORES

Para el seguimiento de los compromisos y las coordinaciones entre **LAS PARTES**, respecto a la ejecución del presente Convenio, se acuerda designar como coordinadores institucionales a los representantes siguientes:

SURCO: Subgerente de Obras y Mantenimiento del Ornato

BARRANCO: Gerente de Desarrollo Urbano

CHORRILLOS: Gerente de Desarrollo Urbano

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LIQUIDACIÓN Y CIERRE

CHORRILLOS una vez culminada la obra deberá efectuar la liquidación técnica financiera y cierre del proyecto, previa conformidad mediante acta suscrita por los coordinadores de LAS PARTES

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 12.1 Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que debe ser expresado por escrito con una anticipación de treinta (30) días hábiles.



- 12.2 Por incumplimiento injustificado de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente convenio, en este caso cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito a las otras, el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio de mantenerse el incumplimiento.
- 12.3 La parte que incumpla con las obligaciones contraídas deberá de resarcir económicamente a las partes que se vean en la obligación de subrogarse en la parte asumida por la municipalidad que dejó de asumir su compromiso asumido en el presente convenio.
- 12.4 Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que no permita que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquier de las obligaciones contraídas. En este caso, las partes que cumplan, quedarán exentas de cualquier responsabilidad.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente documento, se hará mediante Adenda, la misma que pasará a formar parte del presente convenio que entrará en vigencia a partir de su suscripción por los representantes de **LAS PARTES**.



LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, y se comprometen a respetarlo de acuerdo con los principios de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo entre **LAS PARTES**.

Cualquier controversia surgida sobre la ejecución, interpretación, incumplimiento, invalidez, nulidad o conclusión del presente convenio, entre otros aspectos, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa entre **LAS PARTES**.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que en la ejecución del presente Convenio se adoptan los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier otro acto vinculado al mismo.

Es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución del presente Convenio se realice sin mediar, directa e indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, o terceras personas relacionadas a cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover directa o indirectamente, los intereses de algunas de **LAS PARTES**.

En tal sentido, **LAS PARTES** declaran qué, de acuerdo a sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas anticorrupción.

Cualquiera de **LAS PARTES** debe comunicar inmediatamente a los otros, sobre un evento que razonablemente pudiera implicar una violación por parte de ella o de algún personal de **LAS PARTES**, de cualquiera de las normas anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LAS NOTIFICACIONES Y DOMICILIO

Todas las comunicaciones que se cursen entre **LAS PARTES**, se realizarán en los domicilios indicados por cada uno de ellas en la introducción del presente convenio. Todo cambio de domicilio será efectivo desde su comunicación por escrito a las otras partes.

Para efectos legales, cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra Parte con treinta (30) días calendarios de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA:

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en cinco (05) ejemplares en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los 20 días del mes de diciembre de 2023.

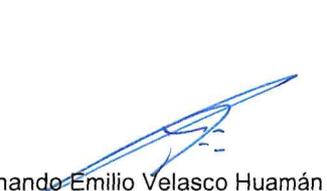


Gerencia Municipal
V°B°
William D. Marin Vicente




Carlos Ricardo Bruce Montes
DNI N° 10554756
Municipalidad de Santiago de Surco


Jessica Armida Vargas Gómez
DNI N° 06661826
Municipalidad de Barranco


Fernando Emilio Velasco Huamán
DNI N° 10332891
Municipalidad de Chorrillos